



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

27 NOV 2013

Recibido.....16⁰⁰.....Hs.

Exp. N° 28414 BK-F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"Fondo Provincial de Infraestructura en Agua y Saneamiento"

ARTÍCULO 1º : Objeto. Dispóngase la creación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, del Fondo Provincial de Infraestructura en Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 2º : Constitución del Fondo. El Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Cálculo de Recursos para la Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior. El fondo deberá ser asignado y ejecutado en su totalidad durante cada ejercicio en una cuenta especial creada a tal efecto, bajo el título "Fondo Provincial de Infraestructura en Agua y Saneamiento".

ARTÍCULO 3º : Destino del Fondo. El Fondo creado por la presente estará destinado al otorgamiento de créditos reembolsables o no, para los prestadores que operan los servicios sanitarios tanto en el ámbito de concesión como en el resto del área regulada, según Ley Nº 11.220/94. Los fondos serán asignados a:

- a) obras de construcción de nuevos sistemas;
- b) ampliación, mantenimiento o refacción de las existentes;
- c) para cumplir los planes de mejora y desarrollo ante el ente regulador, tanto en lo que refiere a redes de agua potable como desagües cloacales.

ARTÍCULO 4º : Finalidades. El Fondo se constituye con los siguientes fines:

- a) Asegurar la cobertura del área servida en agua potable en un 100% en el término de 10 años de sancionada la presente;
- b) Lograr la cobertura en un 100% del área servida en desagües cloacales en el término de 15 años a partir de la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 5º : Fórmula de Distribución de los Fondos. La distribución de los recursos se hará a partir de la aplicación de una fórmula polinómica que la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reglamentación de la presente determinará, la cual deberá contener como mínimo los siguientes criterios:

- a) Cantidad de habitantes de la localidad;
- b) Déficit de cobertura en agua potable o desagües cloacales, según se trate el proyecto de obra;
- c) Nivel de ingresos y egresos que presente el prestador a cargo de la concesión del servicio de referencia.

ARTÍCULO 6º: Requisitos para el financiamiento. Aquellos prestadores de servicios sanitarios que propongan proyectos de obra en el marco de la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados los balances y demás requerimientos administrativos y contables ante el Enress;
- b) Presentar un proyecto ejecutivo de obra con montos asignados de contraparte;
- c) No presentar otros proyectos de obra aprobados o en ejecución por parte del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 8: Reglamentación. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ERIKA GONNET
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad garantizar a los ciudadanos santafesinos los derechos básicos de acceso al agua potable y su saneamiento.

Actualmente nuestra provincia, tanto por su extensión territorial y la particular distribución de las localidades y los prestadores de servicios de agua potable y cloacas, presenta una disgregación y atomización que reclama una visión integral para generar horizontes de mejora a mediano y a largo plazo.

En este marco, hay dos cuestiones a saber: por un lado garantizar la universalidad en el acceso al servicio por parte de los ciudadanos, y por el otro, contemplar la situación de numerosas localidades cuyos prestadores se encuentran con dificultades para afrontar los desafíos del presente y futuro inmediato. Todo ello nos lleva a proponer una normativa provincial que asegure la disposición anual de recursos del Estado santafesino para ponerlos al servicio de la obra pública necesaria en el territorio, para que los ciudadanos puedan acceder a un servicio de agua potable con calidad y a los mínimos servicios sanitarios.

Santa Fe cuenta con 362 localidades; 43 tienen más de 10 mil habitantes, y entre ellas existen dos grandes ciudades de primera categoría, como ser Rosario y Santa Fe. Esas localidades son cubiertas por distintos organismos prestadores del servicio de agua potable y de desagües cloacales, donde se destaca la concesionaria "Aguas Santafesinas S.A.". También cohabitan dentro del territorio provincial otros 326 prestadores, entre los cuales se encuentran 106 Cooperativas de Agua o de Servicios Públicos, y el resto son los propios municipios y comunas los encargados de proveer los servicios sanitarios.

Santa Fe ha adherido a la Ley Nacional del Código Alimentario Argentina Nº 18.824, por la cual se establece una concentración máxima de arsénico de 50 a 10 µ/litro a ser aplicada a partir de Junio/2012. Dicha medida acorde a los estándares de la OMS y OPS, fue postergada por 4 años más, pero igualmente esto nos obliga como provincia a que ingresemos en un esquema de inversiones permanente para que nuestros ciudadanos accedan a agua potable de calidad, segura y saludable.

Según distintos informes, los cuales son propios del Poder Ejecutivo, de la Secretaría de Aguas y del Enress, en Santa Fe hay 93 poblaciones con problemas de calidad en el agua, donde 47 tienen una calidad inaceptable y un plazo de correcciones para



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lograr metas de mejora de sólo 2 años; otras 46 localidades con una calidad "regular" y 3 años para corregir.

Tenemos al día de la fecha alrededor del 16% de la población santafesina sin servicio de agua potable, y sensiblemente mayor el porcentaje de habitantes sin acceso al saneamiento que ofrecen los desagües cloacales.

Por tal motivo, y siguiendo la planificación definida en el año 2008 por el entonces Gobernador Hermes Binner, se preveía un sistema de 12 acueductos provinciales, de los cuales sólo se lleva ejecutado el ACUEDUCTO CENTRO, con financiamiento del gobierno nacional y administrado actualmente por la operadora Aguas Santafinas S.A. En 2011, se licitaron las primeras etapas de los Acueductos Reconquista, del Norte Santafesino, Devío Arijón y Gran Rosario, sin grandes avances. Y siguen en proyecto las segundas etapas de los Acueductos licitados, y los Acueductos de la Costa, de la Ribera, del Río Coronda y del Sur Santafesino.

En definitiva, necesitamos más inversión para achicar los plazos de obra y mejorar la calidad de vida de los santafesinos.

Los 12 acueductos planificados son los siguientes:

<u>SISTEMA</u>	<u>OBRA TOMA</u>	<u>Referencias</u>	<u>POBLAC</u>
De La INTEGRAC.	Río Dulce	Atamisky	33
SAN JAVIER	Río San Javier	San Javier	12
HELVECIA	Río Helvecia	San Javier	17
RECONQUISTA	Río Correntoso	Pto Reconquista	32
Del NORTE S.	Río Paraná Mini	Pto.Villa Ocampo	24
De La COSTA	Río Ubajay	San J. del Rincón	17
DESVÍO ARIJÓN	Río Coronda	Sauce Viejo	72
Río CORONDA	Río Coronda	Desvío Arijón	27
CENTRO	Río Coronda	Monje	19
De La RIBERA	Río Paraná	Timbúes	41



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Del G. ROSARIO	Río Paraná	G. Baigorria	7
Del SUR S.	Río Paraná	Figliera	61

En este contexto, nos parece fundamental que nuestra Provincia de Santa Fe avance hacia esquemas de inversión mínimos para generar horizontes de crecimiento en la cantidad de conexiones de agua potable, y también de usuarios residenciales que cuenten con el servicio de desagües cloacales. Santa Fe tiene los prestadores, los usuarios, las herramientas técnicas y profesionales en el Estado provincial, tiene un Ente Regulador de Servicios Sanitarios con niveles técnicos de avanzada y con especialistas de primer nivel, como para crecer en materia de agua y saneamiento. Cuenta con un Ministerio y una Secretaría de Aguas donde se destacan los cuadros técnicos con años de trayectoria que saben lo que hay que hacer y cómo se debe hacer.

Sabemos que en nuestra Legislatura existen antecedentes de proyectos en esta línea, como ser la propuesta de los Expedientes N° 27.731 del 08 de mayo de este año 2013, para crear un fondo específico para la prestadora Aguas Santafesinas S.A., o del Exp. N° 25.659 del 18 de enero de 2012, proponiendo la creación de un fondo específico para la Empresa Provincial de la Energía. Son antecedentes que van en este mismo sentido, y que debemos ampliarlos para que todos los prestadores, concesionarios y municipios o comunas puedan acceder a fuentes de financiamiento específicas y continuas a lo largo del tiempo, con la seguridad que son una política de Estado del Gobierno de Santa Fe.

Nos hace falta una norma y una decisión del Estado para que las inversiones lleguen. Seamos pioneros en Santa Fe y generemos una ley para garantizar en los próximos años que a ningún santafesino le falte agua potable y saneamiento en su barrio, en su pueblo, en su ciudad.

Por estas razones solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.



Erika Gonnet

Diputada Provincial